Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
SLP
E9685/2026

MINISTERIO DE HACIENDA

26 OCT 2026

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 26 OCTUBRE 2026

EXENTA Nº 695/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 707, de 10 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica en el Portal de Donaciones; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **"FUNDACION TAREA DE TODOS", R.U.T. Nº 65.144.993-6** (la "Solicitante"), identificada con el nombre o razón social de su cédula electrónica o e-RUT, presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (en adelante, "Título VIII Bis").

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII Bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporales, a favor de las entidades inscritas en el Registro Público de Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal C) del citado artículo 46 A del Título VIII Bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro Público de Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, la Solicitante presentó su solicitud de inscripción, la cual fue revisada por la Secretaría Técnica, y luego de sucesivas observaciones, el 1 de octubre de 2026 la Solicitante presentó una nueva rectificación que en dicha ocasión no fue observada, considerándose por esa Secretaría Técnica suficientemente subsanados los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción.

5. Que, en la solicitud de inscripción señalada en el considerando anterior, la Solicitante, presentó antecedentes que dan cuenta de una carta de apoyo del Colegio Aliwen, de la comuna de Los Ángeles, la que da cuenta de una actividad de formación docente en evaluación formativa y diversificada, y que sería representativa de sus beneficiarios, de acuerdo al cumplimiento de las observaciones realizadas durante el proceso de revisión de su solicitud de inscripción, destacándose especialmente que el establecimiento educacional respectivo sería una entidad que aseguraría un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual recibe subsidio estatal, forma parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios. A lo anterior se suman las cartas de apoyo de Aulas

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · Ministerio de Hacienda · GOBIERNO DE CHILE

SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **C1KY-E2GW-EUWP-E4PC**

Hospitalarias San Sebastián E.I.E., respecto de las escuelas hospitalarias que administra; de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins; y de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las que dan cuenta de actividades de formación y capacitación de profesionales y equipos de la educación, ejecutadas directamente por la Solicitante durante el año 2025, que sólo se consideran parte de la promoción del fin educación en la medida que sus beneficiarios sean establecimientos educacionales que aseguren un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual reciban subsidio estatal, formen parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios.

6. Que, la Solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta, especialmente en cuanto a cumplir con destinar las donaciones que reciba a actividades análogas, compatibles o concordantes con las señaladas en el considerando anterior. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII Bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que beneficien a las entidades que no cumplan con asegurar un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual reciban subsidio estatal, formen parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y/o la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro Público de Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	R.U.T.	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
"FUNDACION TAREA DE TODOS"	65.144.993-6	Educación.

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica durante el proceso de revisión de la solicitud de inscripción de la entidad, que se tuvieron a la vista para la emisión de esta resolución exenta, y a los alcances expresamente señalados en los considerandos 5 y 6 de la presente resolución exenta.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS Y ARCHÍVESE

SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:
- paulinagodo@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.